Esquel, de marzo de 2011.-

------<u>VISTO</u>: ----------

------La excusación formulada a fs. 196 por el Dr. Günther Enrique Flass, para entender en la presente causa; y ----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

------1. Que, el citado magistrado expresa que se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 y concs. de la Ley XIII N° 5 DJP, en razón de haber sido recusado en el trámite del desalojo relacionado materialmente con el presente amparo, de modo que razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse para intervenir en las presentes actuaciones.----------

------2. Que, analizadas las mismas y los fundamentos expuestos por el Magistrado, entendemos que cabe aceptar su apartamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**1°) ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. Günther Enrique Flass para entender en los presentes autos.----------

------**2°) REGÍSTRESE** y notifíquese .----------

------La presente resolución es dictada con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

CLAUDIO A. PETRIS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011.-</u>

<u>CONSTE</u>